CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADOS, JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, ROGELIO RAMOS PÉREZ Y BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE: "SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL ABOGADO, . , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL AYUNTAMIENTO" Y A "EL PRESTADOR" SE HARÁ REFERENCIA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En la primera sesión ordinaria del H. Pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en el décimo tercer punto de la orden del día se aprobó por mayoría calificada de votos la contratación de servicios profesionales de servicios profesionales de asesoría jurídica en materia burocrática laboral y administrativa con "EL PRESTADOR".

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes;

DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:
 - a). Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, así como la facultad de los Ayuntamientos para designar apoderados o procuradores para que lo representen en las controversias jurídicas.
 - b). Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de lo descrito en el inciso que antecede.
 - c). Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Calle Hidalgo Sur, numero 06 seis, Colonia Centro, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco; con Registro Federal de Contribuyentes MJJ850101KP8.

malale



- II.- Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su socio administrador que:
 - a). Su representada es una Sociedad civil mexicana, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura pública número de fecha 03 tres de octubre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado, Notario Público Número debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y su Registro Federal de Contribuyentes es: documentos que se agregan al presente como parte integra del mismo.
 - b). Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en virtud de ser el Socio Administrador de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Transitorio II de la escritura pública descrita en el inciso que antecede, con las facultades contenidas en la Cláusula décima Quinta de los Estatutos Sociales, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna; y se identifica con credencial para expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
 - c). Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en el número de la Calle , Colonia de la Ciudad, de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.-Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes; C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA BUROCRÁTICA LABORAL Y ADMINISTRATIVA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA MATERIA EN LOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" SEA PARTE, para tal efecto "EL PRESTADOR" se obliga a la atención de todos los asuntos burocráticos, laborales, y administrativos en que sea parte "EL AYUNTAMIENTO", indistintamente de como sea demandado ya sea como Municipio o por conducto del Presidente Municipal, etc., tanto los vigentes como los que se entablen en su contra durante la vigencia del presente instrumento, para lo cual realizará las acciones necesarias, bajo los estándares de calidad que el servicio requiere, como lo son con eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, lealtad y confidencialidad, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- I. Los servicios serán prestados a través de los profesionistas que designe "EL PRESTADOR", quienes contaran con la documentación necesaria para la representación y desempeño del cargo encomendado.
- II. La representación laboral de "EL AYUNTAMIENTO" quedará bajo su responsabilidad (en particular dirimir los conflictos respeto del personal dado de baja, de manera justificada e injustificada), los servicios se concentrarán en reducir en lo posible el pago a los



trabajadores de las indemnizaciones y salarios caídos a las que se pueda condenar al patrón, por demandas en las que los servidores públicos se duelan de despido injustificado, tomando las siguientes acciones legales:

- a). Se analizará en detalle la demanda planteada, es decir, se estudiaran las acciones ejercidas, los hechos planteados, determinando si existen errores de forma o fondo que pudieran ser utilizadas en beneficio, así mismo en base al análisis, se planteara por escrito la defensa apropiada, para con ello disminuir el riesgo de un Laudo en contra.
- b). Una vez analizada la demanda, se procederá a dar contestación a la misma, siempre contemplando el riesgo, y si es muy alto se propondrá previa autorización del Ayuntamiento un arreglo económico, para con ello dar fin a la controversia.
- c). se le dará curso legal al juicio laboral, coadyuvándonos de los medios de convicción idóneos, para así obtener un fallo a favor así como ejecutar estrategias legales para obstaculizar las pretensiones del ex-servidor Público.
- d). Así mismo se brindará asesoría legal para perfeccionar los nombramientos existentes con trabajadores, y con ello evitar y/o prevenir probables conflictos laborales; así mismo se elaboraran los nombramientos para los nuevos trabajadores de acuerdo a las necesidades del patrón, es decir, por tiempo determinado, indeterminado, base o confianza.
- e). Asesoría para la correcta elaboración de actas administrativas en tiempo y forma como medidas preventivas y/o para evitar futuros conflictos laborales, es decir, tomar como base para un despido justificado dichas actas y eximir de responsabilidad al la entidad pública llevando un correcto y legal procedimiento administrativo de responsabilidad.
- III. Dar continuidad y tramite a todos los juicios laborales tanto los radicados en ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo y en los Tribunales Colegiados de Circuito, como también en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, de conformidad a lo que establecen los Artículos 121, 123 y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la presentación de demandas de amparo, y demás recursos que tengan que promoverse por el curso de los juicios de referencia, con todas las facultades y obligaciones que le recaen a los abogados patronos, de conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables.
- IV. Dar atención y seguimiento en la defensa de las nuevas demandas de carácter laboral y administrativas que se presenten en contra de "EL AYUNTAMIENTO" y brindar todas las asesorías y capacitación a todo aquel personal del Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco, que por razón de su puesto tengan personal a su cargo, a fin de que estén



plenamente capacitados de las acciones legales que se deberán de tomar ante cualquier eventualidad en la materia, dando atención especial al personal de Sindicatura, de la Dirección Jurídica y Oficialía Mayor dependientes de "EL AYUNTAMIENTO".

V. En caso necesario, "EL PRESTADOR" deberá accionar y promover en materia fiscal cualquier recurso o acción, necesarios para combatir cualquier multa, sanción o condena, que emane se pronuncien en contra de cualquier funcionario público o servidor público municipal del Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco con motivo de sanciones impuestas en los juicios encomendados y que son materia de la prestación de servicios profesionales del presente contrato.

VI. Adicionalmente proporcionara una oficina virtual en sus instalaciones la cual estará a disposición de los servidores públicos del municipio, quienes podrán hacer uso de las instalaciones del despacho ubicado en el domicilio de "EL PRESTADOR", brindándole servicio telefónico, internet, sala de juntas, servicio secretarial, de paquetería, cafetería). Sin ningún costo extra a la cantidad descrita en la cláusula segunda.

VII. "EL PRESTADOR" se deberá rendir un informe mensual por escrito y electrónico, donde se pormenorice el estado procesal que guarden los juicios, la cuantificación del monto o valor del asunto a la fecha, así como las expectativas y propuestas de solución o de posible convenio con la contraparte, dicho informe lo presentara al Síndico Municipal de "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los cinco días posteriores al mes concluido.

En todos los casos se entenderá la prestación conforme a las facultades y atribuciones conferidas a los dependientes de "EL PRESTADOR", en el entendido que si "EL AYUNTAMIENTO" requiere de servicios no comprendidos en este aparatado, estos causaran un costo adicional.

SEGUNDA.-"LAS PARTES", fijan como pago la cantidad de

más la cantidad de

correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, dando un total a cubrir por la cantidad de

Cantidad que se obliga "EL MUNICIPIO" a pagar a "EL PRESTADOR" los días últimos de cada mes, previa recepción de la factura correspondiente, por lo que se compromete "EL PRESTADOR" a hacerla llegar a más tardar diez días antes de la fecha en que deberá pagarse, para que a su vez "EL MUNICIPIO" inicie los trámites de pago correspondientes para generar el pago que se realizará mediante cheque nominativo a favor de "EL PRESTADOR" y girado a cargo de cualquiera de las cuentas bancarias cuya titularidad sea de "EL MUNICIPIO", o bien mediante trasferencia electrónica bancaria a favor del prestador.

TERCERA.-"EL PRESTADOR" se compromete a poner todo su interés conocimiento, capacidad profesional, recursos humanos y todo lo necesario para la defensa de los asuntos que le sean encomendados por parte de "EL MUNICIPIO", en el entendido de que el personal de cada una de las partes haya designado o designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo











dirección y dependencia de la parte con al cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole legal, entendiéndose claramente que no se creará una subordinación o relación laboral de ninguna espacie con la otra parte, ni operará de ninguna forma la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar oportunamente los documentos, informes, datos y demás elementos requeridos por "EL PRESTADOR" para la debida prestación de los servicios profesionales contratados, caso contrario la prestación de los servicios no podrá ser exigida. Así mismo "EL PRESTADOR" deberá regresar a "EL MUNICIPIO" todos los documentos que haya recibido en virtud del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato surtirá sus efectos por el periodo comprendido del 01 primero de Octubre de 2021 al 30 treinta de Septiembre del año 2024, término durante el cual las partes son responsables de sus negligencias y omisiones que lleguen a causar algún perjuicio.

SEXTA.- El contrato podrá darse por terminado antes de su vigencia por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes,
- b) Por incumplimiento grave e imputable a una de las partes;
- c) Por la imposibilidad material de cumplir con el objeto del contrato;

"EL PRESTADOR" no podrá dar por terminado el presente contrato, sino dando aviso a "EL MUNICIPIO" con un mes de anticipación y solo en caso de incumplimiento de pago de los servicios contratados, para lo cual será necesario que a más tardar ocho días posteriores al día de aviso, entregue los expedientes y brinde todos los informes y explicaciones a la persona que designe "EL MUNICIPIO" como sustituto a efecto de continuar la secuela procesal de los asuntos respectivos.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", se obliga a rendir un informe por escrito y electrónico, donde se pormenorice las actividades desarrolladas de los juicios que le encomiende "EL MUNICIPIO", dentro de los cinco días posteriores a la terminación del presente instrumento.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir íntegramente con las obligaciones aquí concertadas, aceptando que ninguna de ellas atenta contra la moral, el derecho o las buenas costumbres, quedando expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil para el Estado de Jalisco, serán motivo de rescisión o resolución del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento causa a la parte que ejecute cabalmente sus obligaciones.



JOCOTEPEC

NOVENA.- En caso de discordia "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de someterse competencia de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando al fuero de cualquier otra competencia que por cuestión de los domicilios presentes futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato por cada una de las partes, bien enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, reconociendo cada una de las declaraciones y cláusulas, se firma y ratifica por triplicado en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, el día 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.



Administrador Único

"EL PRESTADOR"
SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.

"TESTIGOS"

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios de fecha 01 de Octubre del 2021, que celebran EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.**, el cual consta de 06 (SEIS) hojas útiles por una sola de sus caras, reproducidos en cuatro juegos originales.